

Decreto del gobierno argentino designando un comandante político y militar para las Islas Malvinas y del Atlántico Sur, sobre la base del “derecho del primer ocupante” que poseía el Virreinato del Río de la Plata

10 de junio de 1829

Martín Rodríguez, Salvador María del Carril

Buenos Aires, junio 10 de 1829.

Cuando la gloriosa Revolución de 25 de Mayo de 1810, se separaron estas provincias de la dominación de la metrópoli, la España tenía una posesión material de las Islas Malvinas y de todas las demás que rodean el Cabo de Hornos, incluso la que se conoce bajo la denominación de Tierra del Fuego, hallándose justificada aquella posesión por el derecho de primer ocupante, por el consentimiento de las principales potencias marítimas de Europa, y por la adyacencia de estas islas al continente que formaba el virreinato de Buenos Aires, de cuyo Gobierno dependía. Por esta razón, habiendo entrado el Gobierno de la República en la sucesión de todos los derechos que tenía sobre estas provincias de la antigua metrópoli, y de que gozaban sus virreyes, ha seguido ejerciendo sus actos de dominio en dichas islas, sus puertos y costas, a pesar de que las circunstancias no han permitido hasta ahora dar a aquella parte del territorio de la República la atención y cuidado que su importancia exige; pero siendo necesario no demorar por más tiempo las medidas que puedan poner a cubierto los derechos de la República, haciéndole al mismo tiempo gozar de las ventajas que puedan dar los productos de aquellas islas, y asegurando la protección debida a su población; el gobierno ha acordado y decreta:

Artículo I— Las Islas Malvinas, y las adyacentes al Cabo de Hornos, en el mar Atlántico serán regidas por un comandante político y militar, nombrado inmediatamente por el gobierno de la República.

Art. II— La residencia del comandante político y militar será en la Isla de la Soledad, y en ella se establecerá una batería, bajo el pabellón de la República.

Art. III — El comandante político y militar hará observar por la población de dichas islas las leyes de la República y cuidará en sus costas de la ejecución de los reglamentos sobre pesca de anfibios.

## Archivo histórico

<http://archivohistorico.educ.ar>

---

Art. IV — Comuníquese y publíquese.

Rodríguez — Salvador María del Carril